

ciación que permitan la generación de recursos para costear la construcción y operación de los Complejos de Intercambio Modal y garantizar la adecuada prestación del intercambio modal entre el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, con el Sistema de Transporte Público de Bogotá en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Reconocer los Complejos de Integración Modal, en los que se incorpore la actividad transportadora en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, como infraestructura nueva para minimizar la congestión en los términos previstos en el numeral 4º del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, de tal manera que la Administración Distrital pueda establecer precios públicos diferenciales por su acceso y utilización.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán integralmente a los Complejos de Integración Modal en los que se incorpore la actividad transportadora en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

ARTÍCULO 3º.- FIJACIÓN. La Administración Distrital fijará mediante acto administrativo el Precio Público para cada uno de los Complejos de Integración Modal, de acuerdo con estudios técnicos que realice la Secretaría Distrital de Movilidad en los que se evalúen los criterios establecidos en el numeral 4º del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019. El Precio Público será cobrado exclusivamente a quienes decidan acceder y utilizar de forma voluntaria los Complejos de Integración Modal.

ARTÍCULO 4º.- CREACIÓN, HABILITACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y OPERACIÓN. INFORMACIÓN DE SOPORTE. El titular del Complejo de Integración Modal en los que se incorpore el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.4.10.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, solicitar al Ministerio de Transporte la habilitación correspondiente como terminal de transporte, previo a la elaboración de los estudios que contengan la justificación técnica, económica y operativa del proyecto del Complejo de Integración Modal.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

NICOLÁS ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 94 (Febrero 10 de 2021)

“Por la cual se delega al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación la competencia de aprobar las pólizas constituidas para amparar los contratos o convenios que suscriba la Secretaría”

EL SECRETARIO DE DESPACHO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 340 de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 340 de 2020 se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que mediante Decreto 341 de 2020 se modificó la Planta de Empleos de la Secretaría ajustándola acorde con la Estructura Organizacional señalada en el Decreto 340 de 2020.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”*.

Que conforme el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 es deber de los contratistas constituir garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece como

requisitos de ejecución de los contratos la aprobación de la garantía constituida.

Que mediante el artículo 10 de Resolución No. 064 de 2017 la competencia de aprobar las pólizas de los contratos se encuentra delegada en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

Que el artículo 23º del Decreto 340 de 2020, otorga la función de dirigir la gestión contractual de la entidad a la Dirección de Gestión Corporativa

Que la Resolución No. 66 de 2021 actualiza la ubicación de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría incorporando al Grupo Interno de Trabajo de Contratación en la Dirección de Gestión Corporativa.

Que conforme a la normatividad expuesta, se hace necesario aprobar las pólizas que sean constituidas para amparar los contratos y convenios celebrados por la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, la competencia de aprobar las pólizas otorgadas para amparar los contratos o convenios celebrados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a todos los Directivos de la Entidad

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones, publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 10 de la Resolución No. 064 de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ

Secretario de Despacho Secretaría de Cultura,
Recreación y Deporte

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resolución Número 107

(Febrero 9 de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.662.589, en el empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 045 GRADO 08—SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual al año 2020 de \$7.888.930 y gastos de representación de \$3.155.572.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO

Secretario de Despacho.

Resolución Número 108

(Febrero 9 de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y